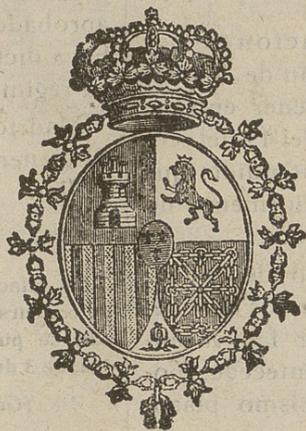


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio de 1929.)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 737.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 24 de Diciembre de 1927, los productos natei y nateína, elaborados por don Felipe Llopis, fueron declarados de utilidad pública, habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 25 de Abril y 26 de Mayo del año 1928 su obligatoria tenencia en las farmacias de las Diputaciones provinciales e inclusión en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

Posteriormente, por circular del 18 de Diciembre del año últimamente mencionado, se hizo público, insertándose al efecto en la Gaceta del 21 de Diciembre de ese mismo año, que el señor Llopis, en su calidad de preparador del producto nateína, y por haber ampliado su instalación, proporcionaría la especialidad aludida al

precio de seis pesetas en vez de diez que hasta aquella fecha regía, buscando su autor, con la disminución de precio, el menor gravamen posible a las Corporaciones antes nombradas.

A pesar, sin embargo, de lo consignado por parte de algunas Diputaciones y Municipios se dificulta y entorpece la aplicación de los preparados natei y nateína, llegándose hasta aconsejar a los Médicos no prescribirlos, y como la finalidad que persiguen las disposiciones aludidas es precisamente facilitar su empleo en todos aquellos casos que la práctica lo aconseje,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las farmacias de las Diputaciones provinciales y las que suministren medicamentos a la Beneficencia municipal, están inexcusablemente obligadas a poseer los productos natei y nateína, que facilitarán en todos aquellos casos que las prescripciones se realicen con las formalidades necesarias.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos dejarán en completa libertad a los facultativos médicos dependientes de esas Corporaciones para recetar los productos natei y nateína en cuantas ocasiones lo consideren preciso, instruyéndose expediente depurador de responsabilidad en los casos en que se ejerza coacción o influencia sobre los Médicos para que se abstengan de prescribirlos.

3.º El público en general, y muy especialmente los Farmacéuticos y Médicos de la Beneficencia municipal y provincial, pondrán en conocimiento de la Dirección general de Sanidad las quejas a que hubiese lugar con relación al suministro de los medicamentos dichos.

4.º La presente Real orden se trasladará, por los Presidentes de las Diputaciones y Alcaldes, a los facultativos a estas entidades afectos, y se insertará en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929. — Martínez Anido.

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 4 de Julio de 1929.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, ha sido nombrado don Lucas Díez González Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid); advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 26 de Junio de 1929. — El Director general, Vellando.

(Gaceta del 28 de Junio de 1928).

Núm. 3.289

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Provincia de Valladolid

433. Mozo de carga de Correos en la Estafeta de Medina del Campo; Cabo apto para destinos de tercera categoría Paulino Crehuet Herrera, con 5-2-24 de servicio.

434. Cartero de Pozaldez; soldado Emiliano González Arrieta, con 3-0-9 de servicios. (Lo desempeña interinamente.)

435. Idem de Moraleja de las Panaderas; soldado Antonio Rodríguez Aliste, con 3-5-17 de servicio.

436. Idem de San Pablo de la Moraleja; soldado Manuel Sánchez Durán, con 5-11-0 de servicio.

437. Peatón de Fompedraza a Campaspero; Cabo Benito San José San José, con 5-7-8 de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

*Juzgado municipal de Nava del Rey (Valladolid).*

491. Alguacil; Cabo Enrique Palacios Lentijo, con 5-4-5 de servicio.

PROVINCIA DE VALLADOLID

*Diputación provincial.*

1.237. Caminero; soldado Bernardino Mela Moreda, con 2-3-10 de servicio. (Preferencia de vecindad).

Idem; soldado Marcelino Torbado Bajo, con 6-0-16 de servicio.

*Ayuntamiento de Valladolid.*

1.238. Guardia; Cabo apto para Sargento Indalecio Medina Diez, con 5-0-7 de servicio. (Preferencia de vecindad).

1.239. Vigilante de Mercados; soldado con aptitud para tercera categoría, Teodoro Herrera Cesteros, con 5-0-9 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad).

*Ayuntamiento de Benafarces.*

1.240. Recaudador del repartimiento de Utilidades; Cabo Bernardo Medina Gil, con 4-1-2 de servicio.

*Ayuntamiento de Moral de la Reina.*

1.241. Desierto.

*Ayuntamiento de Portillo.*

1.242. Desierto.

*Ayuntamiento de Piñel de arriba.*

1.243. Guarda de campo; Cabo Francisco Valverde Campaña, con 4-6-17 de servicio.

*Ayuntamiento de Pozal de Gallinas.*

1.244. Desierto.

*Ayuntamiento de Sardón de Duero.*

1.245. Guarda municipal; soldado Raimundo de la Torre Alonso, con 4-6-1 de servicio.

1.246. Desierto.

*Ayuntamiento de Villacarralón.*

1.247. Guarda de campo; Cabo Lupiciano de la Fuente Fernández, con 2-5-9 de servicio.

*Ayuntamiento de Villafrechós.*

1.248. Guarda municipal; Cabo Isaac Carrasco Gómez, con 4-10-4 de servicio.

NOTAS

1.<sup>a</sup> Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del 19 del corriente, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.<sup>a</sup> Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.<sup>a</sup> Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.<sup>a</sup> Los propuestos definitivamente deberán presentarse a tomar posesión de los destinos que se les conceden dentro del plazo de un mes, hayan o no recibido la correspondiente credencial, pudiendo verificarlo transcurridos ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la rectificación.

5.<sup>a</sup> Los retirados con haber pasivo que figuran propuestos, cesarán en la percepción de los mismos al tomar posesión del destino con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del vigente Reglamento.

6.<sup>a</sup> Los propuestos definitivamente no podrán solicitar otros destinos en plazo de dos años, que empieza a contarse desde la fecha de la concesión.

7.<sup>a</sup> No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

8.<sup>a</sup> Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Regla-

mentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

ADVERTENCIA

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que se indican se publicó en la (*Gaceta* número 184, de 3 del corriente).

(*Gaceta* del 7 de Julio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.256

Bolaños de Campos

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día cinco del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el actual año de 1929, a los señores siguientes:

Parte real

D. Severo García Mañueco.  
» Cayetano de Paz Pérez.  
Excelentísimo señor Marqués de Bolaños.  
D. Francisco Torío González.

Parte personal

D. Florentino del Olmo García.  
» Bernardo de Paz Castañeda.  
» Ladislao Morilla Aníbarro.  
» Gregorio Merino Vega.

Lo que se hace público a fin de que, en el término de siete días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bolaños de Campos, 6 de Julio de 1929.—El Alcalde accidental, Celestino Lebrato.

Núm. 3.287

Medina del Campo

AVISO AL PÚBLICO

Por orden gubernativa, la Comisión nombrada para formar el expediente de responsabilidades, ha acordado abrir un plazo de quince días para que acudan a la información todas aquellas personas que lo deseen, de seis a ocho de la tarde a esta Alcaldía, cuyo plazo comenzará desde el día de hoy, 9 de los corrientes.

Medina del Campo, 9 de Julio de 1929.—El Alcalde, J. Molón.

Núm. 3.252

Saelices de Mayorga

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Saelices de Mayorga, 7 de Julio de 1929.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Vega de Valdetronco.

Núm. 3.253

Saelices de Mayorga

Hallándose formadas las ordenanzas para la percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, industrial y de comercio, cédulas personales, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio y del repartimiento general de utilidades, con que ha de cubrirse el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el año próximo de 1930, se hallan de manifiesto al público y en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Saelices de Mayorga, 7 de Julio de 1929.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 3.260

Santervás de Campos

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y suministro de medicamentos a las familias pobres de la Beneficencia municipal, con la dotación anual de 250 pesetas la primera, y los segundos a precio de tarifa conforme determina el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 13 de Noviembre de 1928.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias como corresponde en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el

«Boletín Oficial» de la provincia con los comprobantes que acrediten hallarse en posesión del título correspondiente a tal fin.

Santervás de Campos, 27 de Junio de 1929.—El Alcalde, Felipe Díez.

Núm. 3.288

**Valdestillas**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valdestillas, 9 de Julio de 1929.—El Presidente, Gregorio Gil.

Núm. 3.292

**Villabrágima**

Confeccionado por la Comisión municipal permanente el repartimiento del canon de quinientas fanegas (mitad trigo y mitad cebada), que los llevadores de terreno forero y dueños de ganados pagan anualmente a los herederos del señor Marqués de Monreal y Santiago, se halla de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo fijado, serán desechadas las que se presenten.

Villabrágima, 9 de Julio de 1929.—El Alcalde, Cecilio García.

Núm. 3.293

**Villagómez la Nueva**

Don Victoriano Gallego, Martínez, Alcalde de esta villa de Villagómez la Nueva.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 del mes de Junio próximo pasado, ha acordado proponer al

Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de trescientas sesenta pesetas del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ya ocasionados y a los que hayan de causarse para pago de pensiones de retiro obrero al personal asalariado de este Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villagómez la Nueva, 8 de Julio de 1929.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 3.224

**VILLALÓN DE CAMPOS**

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Junio, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo . . . . .	Q. m.	51'50	49'25	»	2'25
Harina . . . . .	»	61'50	60'50	»	1'00
Aceite corriente . . . . .	Litro	2'30	2'20	»	0'10
Jabón «Muro» . . . . .	Kilo	2'10	2'00	»	0'10
Idem pinta azul . . . . .	Pieza	0'60	0'60	»	»
Arroz bomba . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Idem corriente . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Alubias . . . . .	»	1'30	1'30	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'15	1'15	»	»
Tocino salado . . . . .	»	3'50	3'30	»	0'20
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Huevos . . . . .	Docena	1'90	1'90	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'60 y 0'55	0'60	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Sal . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Café . . . . .	»	9'00	9'00	»	»

Villalón de Campos, 1.º de Julio de 1929.—El Alcalde, Isaías Monge.—El Secretario, Teógenes Pardo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.264

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, al denunciado Mariano Alegre Zumel, mayor de edad,

soltero, vecino últimamente de Rentería (calle de Santa Clara, 12), partido judicial de San Sebastián, con el fin de que preste declaración en el sumario que bajo el número 76 del corriente año se instruye por este Juzgado y Secretaría de don Benito de Solís Escudero, sobre estupro de la joven Simona Niño Tordable, vecina de Villarmentero de Esgueva, en este partido; apercibiéndole que si no comparece en el término señalado a prestar tal declaración, le parará el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 3.296

**CERVERA DE PISUERGA**

El señor Juez de instrucción de Cervera de Pisuerga en la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en causa número 92 de 1926, seguida por hurto, contra José Rodríguez Rodríguez y otro; ha acordado se requiera a su esposa Matilde Vázquez Rodríguez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, y que antes residía en Valladolid, para que en término de días presente ante este Juzgado, y como fiadora, a referido procesado; previniéndole que si no lo verifica se procederá a hacer efectiva la fianza constituida por la misma para responder de la libertad provisional de dicho José Rodríguez Rodríguez.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a cinco de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

**Juzgados municipales**

Núm. 3.271

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen contra Gregorio Alonso, de paradero ignorado, sobre intrusión en heredad ajena; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, al expresado denunciado Gregorio Alonso, de segundo apellido ignorado, y en atención a ignorarse su actual paradero y domicilio, para que el día veintidós del presente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, a celebrar el juicio arriba indicado, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y a fin de que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 3.269

**VALLADOLID.—PLAZA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas

que se siguen en este Juzgado, bajo el número 364 de entrada del corriente año, por hurto de ocho gallinas y dos gallos de la propiedad de José Melero, cuyas aves le fueron sustraídas el día cuatro de Junio último, de su domicilio sito en el Hotel de Anselmo León (Rubia); ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.272

### Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Concurso para adquisición de 2.000 toneladas de cemento artificial «Portland» con destino a las obras del pantano de la Cuerda del Pozo (provincia de Soria)

La Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1929, acordó anunciar un concurso para adquisición de dos mil toneladas de cemento.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid en las Oficinas centrales de la Confederación, Plaza de Santa Ana, número 3, el día 14 de Agosto de 1929, a las once horas, ante el Delegado Regio y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1919 para recepción de cementos artificiales «Portland» en los servicios de obras públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones. Se facilitará

copia de dicho pliego mediante el pago de diez pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500); podrá hacerse el depósito en la Caja de la Confederación o en cualquiera de las sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente que la Confederación tiene abierta en la sucursal de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de 6.ª clase, timbre de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación en horas hábiles de trabajo hasta las trece horas del día 10 de Agosto, o utilizando el servicio de correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre de esta forma:

«Concurso para adquisición de 2.000 toneladas de cemento artificial «Portland» con destino al Pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

Valores declarados, 1.500 pesetas.

Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán, asimismo, los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

La Junta de Gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar las que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 6 de Julio de 1929. — El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

### Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... de.... de 1929, y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en el suministro de 2.000 toneladas de cemento artificial «Portland» con destino a las obras del Pantano de la Cuerda del Pozo, se compromete a ejecutar dicho suministro a los siguientes precios:

Tonelada neta de cemento artificial «Portland», marca....., procedente de la fábrica de....., sobre vagón estación de Soria, sin incluir envase, al precio de..... (en letra).

Sacos de envase no devueltos en estado utilizable al precio de..... (en letra) cada uno.

(Fecha y firma.)

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar el correspondiente poder notarial.

Núm. 3.290

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Olmos de Peñafiel por el concepto de Derechos Reales contra los deudores que a continuación se expresan, se ha dictado, con fecha 16 de Abril último, la siguiente

Providencia.—Resultando que no han podido llevarse a efecto las notificaciones a los deudores comprendidos en este expediente, doña Micaela Moral Alcubilla, Santiago, Cipriano, Leandro, Victorino, Eufemia, Bonifacio y Rosina Requejo Moral, por el concepto de Derechos Reales en la herencia de don Antonino Reque-

jo López, en el pueblo de Olmos de Peñafiel, donde era su vecindad, por haberse ausentado al extranjero todos ellos, según se justifica con las precedentes diligencias, a pesar de que como medida preventiva se haya solicitado de la Alcaldía la oportuna certificación de fincas objeto del líquido imponible que sirvió de base al hacer las oportunas liquidaciones en la Oficina liquidadora de Derechos Reales de este partido, y de conformidad a lo que disponen los artículos 152 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, procede requerir o notificar a referidos deudores para que en término de ocho días comparezcan en expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que transcurridos que sean desde que aparezcan insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* y en la tablilla de anuncios de Olmos de Peñafiel sin que hayan comparecido, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que se ha procedido al embargo preventivo de una casa en Olmos de Peñafiel y calle del Jardín, número 2, que resulta amirallada a nombre de doña Micaela Moral, madre de los demás deudores y esposa del difunto don Antonino Requejo, por ser de la pertenencia de ambos.

### Nombres de los deudores.

Doña Micaela Moral Alcubilla, 18'40 pesetas.

Don Santiago Requejo Moral, 6'87.

Don Cipriano Requejo Moral, 6'87.

Don Leandro Requejo Moral, 6'87.

Don Victorino Requejo Moral, 6'87.

Doña Eufemia Requejo Moral, 6'87.

Don Bonifacio Requejo Moral, 6'87.

Doña Rosina Requejo Moral, 6'87.

Total 66'49 pesetas.

Y se les advierte que pueden solventar sus débitos con el recargo del diez por ciento durante el plazo de diez días, a partir de esta notificación, y transcurridos que sean, se continuará la ejecución en la forma dispuesta en mencionado Estatuto de Recaudación vigente.

Peñafiel, 6 de Julio de 1929.—El Recaudador, Longinos Sordo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial